



Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Transferencia
del Conocimiento, Empleabilidad
y Emprendimiento

Resolución de 2 de marzo de 2020 del Vicerrectorado de Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Emprendimiento de la Universidad de Jaén, por la que se publican las bases reguladoras y la convocatoria de la “Línea de Actuación 1: Fomento de la transferencia del conocimiento”, enmarcada en el Objetivo 1: “Apoyo a las actividades de transferencia del conocimiento”, del Plan de Apoyo a la Transferencia del Conocimiento, la Empleabilidad y el Emprendimiento 2020 (Acciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 10 y 11).

El Plan de Apoyo a la Transferencia del Conocimiento, la Empleabilidad y el Emprendimiento de la Universidad de Jaén, para el año 2020, fue aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno en su sesión nº 10 de 19 de febrero de 2020, por lo que, a continuación, el Vicerrectorado de Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Emprendimiento resuelve publicar las bases reguladoras y la convocatoria de la Línea de Actuación: “Fomento de la transferencia del conocimiento”, compuesta por ocho acciones diferenciadas.

TÍTULO ÚNICO

Línea de Actuación: Fomento de la transferencia del conocimiento

CAPÍTULO I. Disposiciones comunes

Artículo 1. Objeto

El objeto de la presente Resolución es aprobar y publicar las bases reguladoras y la convocatoria de las acciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 10 y 11, enmarcadas en la Línea de Actuación: Fomento de la transferencia del conocimiento, del Plan de Apoyo a la Transferencia del Conocimiento, la Empleabilidad y el Emprendimiento (Objetivo 1: Apoyo a las actividades de transferencia del conocimiento).

- Acción 1. Iniciación a la transferencia del conocimiento y la innovación instrumentalizadas a través de nuestro alumnado.
- Acción 2. Realización de doctorados en entidades externas.
- Acción 3. Fomento de proyectos colaborativos entre la Universidad de Jaén y entidades externas.
- Acción 4. Incentivos por la consecución de contratos de transferencia con entidades externas.
- Acción 5. Jornadas de transferencia del conocimiento con entidades externas.
- Acción 6. Actividades urgentes para la colaboración con entidades externas.
- Acción 10. Programa de estancias breves Universidad-empresa que potencien la transferencia del conocimiento.
- Acción 11. Cofinanciación de equipamiento en proyectos competitivos de transferencia.



Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Transferencia
del Conocimiento, Empleabilidad
y Emprendimiento

Artículo 2. Beneficiarios

1. Podrán participar en la presente convocatoria y ser beneficiarios/as de las acciones contempladas en la misma, cualquier estructura o equipo de investigadores/as de la Universidad de Jaén, compuesto por:

- a) Un único componente.
- b) Varios componentes.

2. En el caso de un único componente, o el investigador responsable en el caso de varios componentes, tendrá que ser investigador doctor con vinculación funcionarial o laboral en la Universidad de Jaén durante todo el periodo de ejecución de las ayudas.

3. En el caso de varios componentes, para el resto de investigadores distintos del investigador responsable, podrán formar parte del equipo personal docente e investigador de la Universidad de Jaén, u otro personal predoctoral o postdoctoral, con vinculación contractual con la Universidad de Jaén.

4. No podrá participar en la presente convocatoria el personal docente e investigador que, habiendo resultado beneficiario de una o varias ayudas con cargo a Planes de Transferencia, haya incurrido en defecto de justificación, hasta tanto no justifique adecuadamente la acción previamente concedida.

5. Para algunas acciones concretas, será necesaria la participación de otras entidades y/o la exigencia de requisitos adicionales a los aquí contemplados, incluyéndose éstos en las disposiciones específicas de cada acción.

Artículo 3. Plazo de presentación de solicitudes

Las acciones convocadas a través de la presente Resolución podrán solicitarse desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta convocatoria hasta el 20 de noviembre de 2020.

No obstante, para el caso concreto de la acción 1 y la acción 2, se delimitan plazos concretos para la presentación de solicitudes, estableciéndose éstos en las disposiciones específicas de cada acción.

Artículo 4. Formalización de solicitudes y normativa aplicable

1. Las estructuras o equipos interesados en participar en la presente convocatoria utilizarán el modelo de solicitud normalizado que se encuentra a su disposición en la dirección WEB <http://otri.ujaen.es/es/plan/2020/fomento-transferencia> y podrán presentarlas en el Registro General de la Universidad de Jaén (Edificio Rectorado – B1), en sus Registros Auxiliares, así como en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El modelo de solicitud debe ir acompañado de la documentación que se establece de manera específica en cada una de las acciones objeto de la presente convocatoria.



Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Transferencia
del Conocimiento, Empleabilidad
y Emprendimiento

3. Si la documentación aportada fuera incompleta o contuviese errores subsanables, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al solicitante para que subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, en el plazo de 10 días naturales, con la advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud. Durante el periodo de subsanación, no se podrán reformular las solicitudes presentadas.

4. La presentación de una solicitud, así como la ejecución de las ayudas en el marco de la presente convocatoria implicará la aceptación de lo establecido en la misma, en el Plan de Apoyo a la Transferencia del Conocimiento, la Empleabilidad y el Emprendimiento 2020, en el Presupuesto de la Universidad de Jaén, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, normativa concordante de la Universidad de Jaén que fuera de aplicación en el desarrollo de las actividades previstas en las acciones y demás normativa vigente que resulte de aplicación.

Artículo 5. Valoración de las solicitudes

1. La Comisión de Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Emprendimiento, para la concesión de las ayudas, procederá a la valoración de las solicitudes de las acciones 1, 3, 5, 10 y 11, teniendo en consideración los siguientes apartados:

- a) Resultados que el equipo o estructura de investigación se comprometen a alcanzar relacionado con la capacidad para transferir el conocimiento previamente generado en su investigación (Máximo 5 puntos). Este apartado tendrá una ponderación del 30%.
- b) Plan de trabajo y equipo investigador. Se valorará la calidad del plan de trabajo, el tamaño del equipo, el carácter multidisciplinar del mismo, así como su experiencia previa en proyectos de similar naturaleza. (Máximo 5 puntos). Este apartado tendrá una ponderación del 30%.
- c) Resultados alcanzados a través de ayudas concedidas con cargo al Plan Propio de Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Emprendimiento (Máximo 5 puntos). Este apartado tendrá una ponderación del 20%.

Se procederá a indicar el número de ayudas que se han obtenido durante el periodo 2017-2020 de la misma modalidad a la solicitada, así como los resultados que se han alcanzado con cada una de ellas (contratos de transferencia art. 83, convenios de colaboración con entidades externas, participación en proyectos colaborativos, jornadas de transferencia, etc.).

- d) Con el fin de fomentar la solicitud de nuevas propuestas relacionadas con la transferencia por parte de personal docente e investigador, se concederá una puntuación de 5 puntos, para aquellos equipos de investigación cuyos miembros no hayan sido beneficiarios de la misma acción solicitada durante el periodo 2017-2020. Este apartado tendrá una ponderación del 20%.



Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Transferencia
del Conocimiento, Empleabilidad
y Emprendimiento

- e) Defensa personal del proyecto (Máximo 5 puntos). Este apartado tendrá una ponderación del 20%.

Para la concesión de las ayudas será requisito indispensable que la defensa personal del proyecto sea realizada por el investigador responsable que solicita la acción.

Para la acción 1, en caso de igualdad de puntuación de varias solicitudes para una misma acción, si no fuese posible la concesión de todas ellas por existencia de limitación presupuestaria, se concederán, en primer lugar, las solicitudes presentadas por un equipo o estructura de investigación que no hubieran resultado beneficiarios de la misma acción a través de planes anteriores.

En todo caso, para la concesión de las ayudas, será necesario obtener una puntuación mínima, de acuerdo con los apartados anteriores, de 3 puntos.

La Comisión de Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Emprendimiento, una vez valoradas las solicitudes elevará propuesta de concesión al Vicerrector de Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Emprendimiento de la Universidad de Jaén.

2. El Vicerrectorado de Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Emprendimiento concederá de oficio las solicitudes de la acción 4, una vez comprobado el cumplimiento del resto de requisitos que se establecen en las disposiciones específicas de la citada acción.

3. El Vicerrectorado de Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Emprendimiento valorará las solicitudes de la acción 6, publicando la correspondiente resolución de concesión o denegación de las ayudas.

4. Los criterios de valoración para la concesión de las ayudas de la Acción 2, se establecen en el Artículo 22 de la presente convocatoria.

5. En caso de que la demanda para una o varias acciones fuera inferior a la disponibilidad presupuestaria prevista para cada una de ellas, la Comisión de Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Emprendimiento, podrá acordar la reasignación de los remanentes resultantes, al objeto de poder incrementar la dotación económica prevista en otras acciones con mayor demanda. Por tanto, el número de ayudas a conceder finalmente para cada una de las acciones, dependerá de la disponibilidad presupuestaria final existente, una vez evaluadas por la Comisión la totalidad de las solicitudes presentadas.

6. Los equipos o estructuras de investigación que resulten beneficiarios de cualquiera de las acciones contempladas en la presente convocatoria, podrán volver a presentar dentro del mismo año, solicitud de ayuda para la misma acción y resultar en su caso beneficiarios siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria.

Artículo 6. Comunicaciones a los/las solicitantes y formularios de solicitud

En virtud de lo previsto en el artículo 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la notificación a los interesados de los trámites de subsanación, listas de admitidos y excluidos, resolución provisional de adjudicación, y resolución definitiva de adjudicación de las ayudas se realizarán mediante publicación en la página WEB: <http://otri.ujaen.es/es/plan/2020/fomento-transferencia>



Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Transferencia
del Conocimiento, Empleabilidad
y Emprendimiento

y en el Tablón Digital de la Universidad de Jaén, surtiendo todos los efectos de notificación practicada a los/as interesados/as. Asimismo, en esta dirección, se podrán descargar los correspondientes formularios de solicitud.

Artículo 7. Incompatibilidades

Las ayudas concedidas serán compatibles con cualquier otra, procedente de financiación pública o privada para la misma actividad, siempre y cuando el total importe de las ayudas percibidas no supere el coste de la actividad financiada. Cualquier causa de posible incompatibilidad debe ser comunicada al Vicerrectorado de Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Emprendimiento.

Artículo 8. Incumplimiento y modificación

1. Las ayudas concedidas por la Universidad de Jaén al amparo de la presente convocatoria deberán ser materializadas y destinadas por parte de los beneficiarios/as a la actividad para la cual fueron concedidas.
2. El incumplimiento de las condiciones de disfrute podrá dar lugar a la restitución de la ayuda de conformidad con lo previsto en la legislación general sobre subvenciones y ayudas públicas. Asimismo, el importe no materializado de las ayudas dentro del plazo concedido al efecto, habrá de reintegrarse al Vicerrectorado de Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Emprendimiento.
3. Cualquier modificación o alteración de las condiciones iniciales que sirvieron de base para la concesión de las ayudas, habrá de ser comunicada con antelación, al Vicerrectorado de Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Emprendimiento. La Comisión de Transferencia del Conocimiento, Emprendimiento y Empleabilidad decidirá sobre la autorización o no de la misma.

Artículo 9. Periodo de ejecución de las ayudas

El periodo de ejecución de las ayudas comprendidas en la presente convocatoria, se fijará en las correspondientes resoluciones de concesión.



Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Transferencia
del Conocimiento, Empleabilidad
y Emprendimiento

CAPÍTULO II

Disposiciones Específicas

Acción 1. Iniciación a la transferencia del conocimiento y la innovación instrumentalizadas a través de nuestro alumnado

Artículo 10. Objetivo

1. La acción consistirá en la dotación de una ayuda económica a la estructura o equipo de investigación solicitante, para que el alumnado de la Universidad de Jaén pueda desarrollar una acción específica de transferencia, ya sea en el seno de la propia estructura o equipo de investigación que resulte beneficiaria, ya sea en una entidad externa.
2. Se convocan un total de 10 ayudas económicas bajo esta modalidad.

Artículo 11. Selección del alumnado

1. El alumnado podrá ser seleccionado a través de dos vías:
 - a) De conformidad con la normativa del Programa de Prácticas Ícaro, <http://empleo.uja.es/practicas/empresas-practicas> previa solicitud por parte del equipo beneficiario de las ayudas al Servicio de Gestión de la Investigación.
 - b) De conformidad con el Reglamento para la Concesión de Becas de Formación de la Universidad de Jaén, http://www10.ujaen.es/sites/default/files/users/consejogobierno/consejo_gobierno_4to_periodo/CG18_ANEXO04_P06_REG_CONCESION_BECAS_FORMACION_UJA.pdf, previa redacción del correspondiente plan de formación por parte del equipo beneficiario de las ayudas. La gestión de las convocatorias para llevar a cabo selección del alumnado se realizará a través de los Responsables de Gestión del Departamento o Centro a que se adscriba el investigador responsable de dicho equipo.
2. Los equipos o estructuras beneficiarios de las ayudas serán responsables de comunicar al Vicerrectorado de Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Emprendimiento las posibles renuncias del alumnado seleccionado y cualquier incidencia que pudiera surgir durante el periodo de vigencia y ejecución de las mismas.

Artículo 12. Importe, gastos elegibles y duración de las ayudas

1. Si la estructura de investigación opta por seleccionar al alumnado de conformidad con la normativa del Programa de Prácticas Ícaro, la cuantía, gastos elegibles y duración serán los siguientes:
 - a. El importe de la ayuda será de 210 euros mensuales destinados a la remuneración del alumno/a. El abono de dicho importe al alumnado conllevará la aplicación de las



Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Transferencia
del Conocimiento, Empleabilidad
y Emprendimiento

- deducciones que le correspondan, tanto del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), como de la cuota obrera de la Seguridad Social (SS). Además, la ayuda también contemplará, adicionalmente, el importe correspondiente a la cuota patronal de la Seguridad Social (SS) que tiene que asumir el empleador.
- b. El número de horas semanales de dedicación será de 25 horas.
 - c. Se concederá además una ayuda adicional de 500 euros destinados a satisfacer gastos de material fungible o desplazamiento que en su caso fueran necesarios para el desarrollo de las actividades de transferencia por parte del personal beneficiario de las prácticas, y así se justifique por el responsable de la actividad.
 - d. La duración de las prácticas tendrá una duración de seis meses.
2. Si la estructura de investigación opta por seleccionar al alumnado de conformidad con la normativa específica para Becas de Formación de la UJA, la cuantía, gastos elegibles y duración serán los siguientes:
- a. El importe de la ayuda será de 600 euros mensuales de remuneración al alumnado para estudiantes de posgrado, máster o doctorado y de 500 euros mensuales de remuneración al alumnado para estudiantes de grado. El abono de dicho importe al alumnado conllevará la aplicación de las deducciones que le correspondan, tanto del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), como de la cuota obrera de la Seguridad Social (SS). Además, la ayuda también contemplará, adicionalmente, el importe correspondiente a la cuota patronal de la Seguridad Social (SS) que tiene que asumir el empleador.
 - b. El número de horas semanales de dedicación será de 25 horas.
 - c. Se concederá además una ayuda adicional de 500 euros destinados a satisfacer gastos de material fungible o desplazamiento que en su caso fueran necesarios para el desarrollo de las actividades de transferencia por parte del personal beneficiario de la beca, y así se justifique por el responsable de la actividad.
 - d. La duración de las becas de formación tendrá un periodo de duración de seis y un máximo de doce meses.
3. Las estructuras solicitantes podrán optar a ambas modalidades de ayuda, aunque no podrán ser concedidas de forma simultánea más de una ayuda para la misma modalidad. Una vez concedida la ayuda a la estructura o equipo de investigación solicitante en la modalidad que hayan elegido, no será posible el cambio a otra de las modalidades aquí contempladas, así como tampoco estará permitido el cambio de titulación dentro de la modalidad de becas de formación una vez concedida la ayuda.

Artículo 13. Documentación a presentar

El grupo o equipo solicitante, habrá de aportar la siguiente documentación:

- a) Formulario de solicitud en impreso normalizado (Acción 1).



Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Transferencia
del Conocimiento, Empleabilidad
y Emprendimiento

- b) Composición de la estructura o del equipo de investigación solicitante con indicación del personal docente e investigador que asuma la condición de responsable, que deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 2 de la presente Resolución.

Solo se admitirá una única solicitud por modalidad de ayuda. Además, el personal que forme parte del equipo, solo podrá figurar en una única solicitud

- c) Plan de trabajo o memoria de actividades previstas a desarrollar durante el periodo de duración de la beca.
- d) Resultados que el equipo solicitante se compromete alcanzar.

En este sentido, por parte del equipo solicitante, se deberán establecer objetivos concretos y cuantificables, que permitan comprobar al término de la ayuda concedida si los mismos han sido alcanzados (contratos de transferencia de resultados de investigación, acuerdos o convenios de colaboración con entidades externas, participación en proyectos colaborativos, jornadas de transferencia, colaboración con entidades externas, etc.). Por parte de la Comisión de Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Emprendimiento se comprobará tanto la concreción, como la medición, de los resultados concretos que el equipo se compromete a alcanzar antes de la concesión de las ayudas.

- e) Resultados concretos obtenidos a través de ayudas de la misma naturaleza con cargo a anteriores Planes de Transferencia del Conocimiento (periodo 2017-2019) o con cargo al Plan vigente de Transferencia del Conocimiento (periodo 2020).
- f) Declaración responsable de, en su caso, no haber resultado beneficiario ningún miembro del equipo, de otras Acciones de análoga naturaleza en convocatorias anteriores.

Artículo 14. Plazo de presentación de solicitudes y concesión de las ayudas

La presentación de solicitudes, podrá realizarse desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria hasta el 30 de abril de 2020.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por parte de la Comisión de Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Emprendimiento, se procederá a la valoración de las solicitudes y, en su caso, a la concesión de las correspondientes ayudas.

En caso de que la concesión de las ayudas, durante este primer plazo, fuese inferior a la disponibilidad presupuestaria prevista para esta acción, o en caso de que la Comisión de Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Emprendimiento, reasignará remanentes a esta acción, podrá abrirse un nuevo plazo de presentación de solicitudes en el último trimestre de 2020.

Finalizado este segundo plazo de presentación de solicitudes, por parte de la Comisión de Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Emprendimiento, se procederá a la valoración de las solicitudes y, en su caso, a la concesión de las correspondientes ayudas.



Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Transferencia
del Conocimiento, Empleabilidad
y Emprendimiento

Artículo 15. Pago de las ayudas

La totalidad de la cuantía de la ayuda se abonará tras la publicación de la Resolución definitiva de concesión de las ayudas. El ingreso de la ayuda se realizará en el centro de gasto que se habilitará al efecto.

Artículo 16. Justificación

1. El importe de las ayudas concedidas se justificará a los tres meses del vencimiento del plazo máximo de ejecución que se indicará en la Resolución de concesión. Se remitirá al Vicerrectorado de Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Emprendimiento un certificado o cuenta justificativa de la Gerencia con detalle de todos los gastos elegibles pagados con cargo al centro de gasto de la ayuda.
2. Para la justificación se aportará, además, una breve Memoria técnica (máximo 1.000 palabras) en la que se describirán, por un lado, las actividades desarrolladas y, por otro lado, una cuantificación concreta de los objetivos que se han alcanzado, aportando documentación justificativa que permita comprobar los mismos.
3. Los beneficiarios/as podrán ser convocados por la Comisión de Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Emprendimiento, para realizar una exposición sobre el desarrollo y evolución la ayuda concedida.

Acción 2. Realización de doctorandos en entidades externas

Artículo 17. Objetivo

1. Las ayudas, tienen como objetivo lograr la formación de doctores mediante la cofinanciación de contratos laborales del personal investigador en formación, que participen en un proyecto de investigación industrial, de desarrollo experimental, o de innovación sobre nuevos servicios, en el que se enmarcará su tesis doctoral, a fin de favorecer la inserción laboral de investigadores en entidades externas desde los inicios de sus carreras profesionales, contribuir a la empleabilidad de los mismos y promover la incorporación de talento en el tejido productivo para elevar su competitividad.
2. El proyecto de investigación industrial, de desarrollo experimental, o de innovación sobre nuevos servicios se podrá ejecutar en su totalidad en una entidad externa o en colaboración entre la Universidad de Jaén y una entidad externa, en cuyo caso será necesaria la firma de un acuerdo de colaboración entre ambas partes.
3. Las entidades externas a que se refiere el apartado anterior necesariamente habrán de tener sede social en España.
4. Se convocan un total de 4 ayudas económicas bajo esta modalidad.



Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Transferencia
del Conocimiento, Empleabilidad
y Emprendimiento

Artículo 18. Dotación económica: gastos elegibles y porcentaje de cofinanciación de las ayudas

1. Las ayudas comprenderán los siguientes conceptos:

- a) Ayuda destinada a la cofinanciación del coste del contrato laboral temporal que se formalice al personal investigador en formación que en su caso resulte seleccionado. Las ayudas por lo tanto se destinarán necesariamente a cofinanciar el salario bruto y la cuota empresarial de la Seguridad Social del personal contratado durante cada una de las anualidades.

El coste de contratación máximo financiable anualmente por ayuda será de 23.600 euros, sin perjuicio de que la retribución bruta que figure en el contrato pueda resultar en un gasto de contratación superior. La retribución mínima de los beneficiarios que se fijará en los contratos laborales se establece en 17.785 brutos anuales. Las ayudas se destinarán necesariamente a cofinanciar el salario y la cuota empresarial de la Seguridad Social de las personas contratadas durante cada una de las anualidades consideradas de forma independiente.

- b) Ayuda para cofinanciar los gastos de matrícula en las enseñanzas de doctorado (tutela académica) del personal investigador en formación que resulte contratado.

2. El porcentaje máximo de cofinanciación que asumirá la Universidad de Jaén será del 75% del coste de contratación máximo establecido en el apartado anterior. Asimismo, la Universidad de Jaén cofinanciará el 75% del importe que corresponda en concepto de gasto de matrícula en las enseñanzas de doctorado previa acreditación del abono de dicho importe por parte del personal investigador en formación que resulte contratado.

3. Estas ayudas únicamente cofinanciarán los costes de contratación correspondientes a puestos de trabajo que estén ubicados en España.

Artículo 19. Requisitos que debe cumplir la persona propuesta

La persona propuesta para el disfrute del contrato deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) No haber tenido vinculación laboral con la entidad externa durante los 6 meses anteriores a la fecha de incorporación del doctorado con esta modalidad de contratación (no se considera vinculación laboral haber realizado prácticas curriculares o extracurriculares en la entidad externa).

Para la justificación de este requisito se deberá aportar un informe de vida laboral actualizado del personal investigador en formación que se pretende contratar.

- b) La fecha de primera matriculación en el programa de doctorado en la Universidad de Jaén que sirve de base para esta modalidad de contratación deberá haberse realizado en el curso académico 2019/2020.



Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Transferencia
del Conocimiento, Empleabilidad
y Emprendimiento

Artículo 20. Documentación a presentar

La estructura solicitante, habrá de aportar la siguiente documentación:

- a) Formulario de solicitud en impreso normalizado (Acción 2).
- b) Composición de la estructura o del equipo de investigación solicitante con indicación del personal docente e investigador que asuma la condición de responsable, que deberá cumplir con los requisitos establecido en el artículo 2 de la presente Resolución.

Solo se admitirá una única solicitud por equipo de investigación.

- c) Plan de trabajo o memoria científico técnica del proyecto de I+D en cuya realización participará la persona propuesta.
- d) Curriculum Vitae de la persona propuesta, incluyendo relación de estudios y materias que han formado parte de la titulación o titulaciones que posee y que tengan afinidad o relación con la actividad a realizar, con su calificación.
- e) Resultados que el equipo solicitante se compromete alcanzar.

Por parte de la Comisión de Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Emprendimiento se comprobará tanto la concreción, como la medición, de los resultados concretos que el equipo se compromete a alcanzar antes de la concesión de las ayudas.

- f) Resultados concretos obtenidos a través de ayudas de la misma naturaleza con cargo a anteriores Planes de Transferencia del Conocimiento (periodo 2017-2019) o con cargo al Plan vigente de Transferencia del Conocimiento (periodo 2020).
- g) Declaración responsable de, en su caso, no haber resultado beneficiario ningún miembro del equipo, de otras acciones de análoga naturaleza en convocatorias anteriores.
- h) Declaración de interés por parte de la entidad externa que cofinanciará el contrato, en la que conste de manera expresa el compromiso de cofinanciación del coste mínimo previsto para el contrato (salario bruto y seguridad social) y de matrícula en los Programas de Doctorado. Se podrá mencionar, además por parte de la entidad externa y se valorará positivamente por parte de la Comisión de Transferencia del Conocimiento, Emprendimiento y Empleabilidad a la hora de adjudicar las ayudas de la Acción 2, el hecho de que exista por parte de la entidad externa interés en la estabilización de empleo del personal investigador, una vez haya obtenido el título de doctor y finalice su contrato laboral temporal financiado por esta acción.
- i) Compromiso de firma de un Convenio de colaboración entre la Universidad de Jaén y la entidad externa, antes de la fecha de incorporación del personal investigador en formación, de conformidad con el Real Decreto 195/2016, de 13 de mayo, por el que se establecen los requisitos para la expedición del Suplemento Europeo al Título Universitario de Doctor.

La entidad externa, se considerará parte integrante del equipo solicitante a todos los efectos. Además, el personal o entidad externa que forme parte del equipo, solo podrá figurar en una única solicitud.



Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Transferencia
del Conocimiento, Empleabilidad
y Emprendimiento

Artículo 21. Plazo de presentación de solicitudes y concesión de las ayudas

La presentación de solicitudes, podrá realizarse desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria hasta el 30 de abril de 2020.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por parte de la Comisión de Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Emprendimiento, se procederá a la valoración de las solicitudes y, en su caso, a la concesión de las correspondientes ayudas.

En caso de que la concesión de las ayudas, durante este primer plazo, fuese inferior a la disponibilidad presupuestaria prevista para esta acción, o en caso de que la Comisión de Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Emprendimiento, reasignará remanentes a esta acción, podrá abrirse un nuevo plazo de presentación de solicitudes en el último trimestre de 2020.

Finalizado este segundo plazo de presentación de solicitudes, por parte de la Comisión de Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Emprendimiento, se procederá a la valoración de las solicitudes y, en su caso, a la concesión de las correspondientes ayudas.

Artículo 22. Criterios de valoración

1. La Comisión de Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Emprendimiento, para la concesión de las ayudas, procederá a la valoración de las solicitudes de la presente acción, teniendo en consideración los siguientes apartados:

- a) Plan de trabajo del equipo investigador. Se valorará la calidad del plan de trabajo, el tamaño del equipo, el carácter multidisciplinar del mismo, así como su experiencia previa en proyectos de similar naturaleza (Máximo 5 puntos). Este apartado tendrá una ponderación del 30%.
- b) CV de la persona propuesta. Se valorará la adecuación del Curriculum del candidato propuesto al proyecto científico-técnico de I+D presentado (Máximo 5 puntos). Este apartado tendrá una ponderación del 30%.
- c) Resultados alcanzados en ayudas concedidas con cargo al Plan Propio de Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Emprendimiento (Máximo 5 puntos). Se procederá a indicar el número de ayudas que se han obtenido durante el periodo 2017-2020 con cargo a esta misma acción, así como los resultados que se han alcanzado con cada una de ellas (contratos de transferencia art. 83, convenios de colaboración con entidades externas, participación en proyectos colaborativos, jornadas de transferencia, etc.). Este apartado tendrá una ponderación del 20%.
- d) Con el fin de fomentar la solicitud de nuevas propuestas relacionadas con la transferencia por parte de personal docente e investigador, se concederá una puntuación de 5 puntos, para aquellos equipos de investigación cuyos miembros no hayan sido beneficiarios de la misma acción solicitada durante el periodo 2017-2020. Este apartado tendrá una ponderación del 20%.



Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Transferencia
del Conocimiento, Empleabilidad
y Emprendimiento

- e) Defensa personal del proyecto (Máximo 5 puntos). Este apartado tendrá una ponderación del 20%.

Para la concesión de las ayudas será requisito indispensable que la defensa personal del proyecto sea realizada por el investigador responsable que solicita la acción.

Para esta acción, en caso de igualdad de puntuación de varias solicitudes para una misma acción, si no fuese posible la concesión de todas ellas por existencia de limitación presupuestaria, se concederán, en primer lugar, las solicitudes presentadas por un equipo o estructura de investigación que no hubieran resultado beneficiarios de la misma acción en el presente plan o en el Plan de Transferencia del Conocimiento, el Emprendimiento y la Empleabilidad 2018-2019.

En todo caso, para la concesión de las ayudas, será necesario obtener una puntuación mínima, de acuerdo con los apartados anteriores, de 3 puntos.

La Comisión de Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Emprendimiento, una vez valoradas las solicitudes elevará propuesta de concesión al Vicerrector de Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Emprendimiento de la Universidad de Jaén.

Artículo 24. Pago de las ayudas

El importe de las ayudas se ingresará, con carácter anual a las entidades externas que resulten beneficiarias junto con el equipo de investigación de la Universidad de Jaén, hasta completar el periodo máximo de los cuatro años de duración de las mismas o de la duración del contrato en caso de que se produjesen ceses o renunciaciones anticipadas.

Artículo 23. Contratación del doctorando y características de las ayudas

1. La contratación del personal investigador en formación se llevará a cabo por las entidades externas integrantes del equipo de investigación beneficiario de las ayudas, de conformidad con la legislación laboral vigente. Será requisito para la formalización del contrato estar matriculado en un Programa de Doctorado de la Universidad de Jaén. En dicho contrato se hará constar de manera expresa que está cofinanciado por la Universidad de Jaén.

2. Las ayudas tendrán una duración máxima de cuatro años. La fecha de inicio de cómputo de la ayuda coincidirá con la fecha de incorporación de la persona seleccionada.

3. Cada una de las entidades externas beneficiarias dispondrá del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de los fondos que transfiera la Universidad de Jaén, para incorporar a la persona seleccionada y remitir al Vicerrectorado de Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Emprendimiento copia del contrato laboral formalizado. En casos excepcionales y debidamente acreditados, se podrá solicitar una ampliación del plazo para la formalización de los contratos y/o la incorporación, debiendo ser autorizada dicha ampliación por el Vicerrector de Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y el Emprendimiento.



Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Transferencia
del Conocimiento, Empleabilidad
y Emprendimiento

Si no llegara a producirse la incorporación de la persona seleccionada a la entidad externa, ésta deberá comunicarlo al Vicerrectorado competente, en el plazo de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de incorporación prevista.

Para una adecuada afiliación del personal contratado en la seguridad social y una identificación correcta del tipo de contrato de trabajo, se recomienda concertar un contrato de trabajo por obra o servicio determinado.

Los contratos financiados serán incompatibles con la vigencia de cualquier otro contrato laboral por parte del personal investigador en formación contratado y con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial, cuando ello perjudique a la finalidad investigadora y formativa de la ayuda y/o se produzca en su mismo horario.

4. En caso de renuncia del personal contratado, será posible su sustitución en la misma entidad externa, siempre y cuando la renuncia tenga lugar dentro de los seis meses siguientes a la fecha de incorporación. En este caso, la Comisión de Transferencia, requerirá el CV del nuevo personal propuesto. En el supuesto de elevar propuesta favorable para la selección de la persona como sustituta, la duración del contrato será la que reste hasta completar el periodo máximo por el que se concedió la ayuda.

Artículo 25. Obligaciones de los equipos o estructuras de investigación beneficiarios y justificación de las ayudas

1. Serán obligaciones de los equipos o estructuras de investigación beneficiarios de las ayudas:

- a) Proporcionar al personal investigador contratado el apoyo necesario y facilitarle la utilización de las instalaciones, equipos y medios materiales, formativos o de cualquier otro tipo que resulten precisos para el adecuado desarrollo de su actividad formativa
- b) Designar un tutor del personal investigador en formación, de conformidad con el RD 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.
- c) Velar por el desarrollo adecuado de las actividades de I+D a realizar por el investigador en formación propuesto para la obtención de su tesis doctoral.
- d) Comunicar al Vicerrectorado de Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Emprendimiento, la fecha del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral del investigador contratado, en el plazo máximo de un mes desde que se produzca.

2. Justificación técnica y económica de las ayudas:

- a. El importe las ayudas se justificará con carácter anual en el plazo de tres meses desde la fecha de vencimiento de cada una de las anualidades.



Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Transferencia
del Conocimiento, Empleabilidad
y Emprendimiento

- b) La justificación técnica consistirá en una Memoria de actividades (máximo 1000 palabras), descriptiva de los avances de la tesis doctoral y actividades realizadas por el personal investigador en formación, con el visto bueno del Director de la Tesis y del responsable del equipo de investigación beneficiario de la ayuda y de la entidad externa.
 - c) Para la justificación económica, la entidad externa habrá de remitir al Vicerrectorado de Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Emprendimiento de la Universidad de Jaén, comprobante de la nómina mensual, TC1 y TC2, así como cuenta justificativa firmada y sellada por el representante de la entidad, según modelo que será proporcionado por la Universidad de Jaén.
3. Los equipos de investigación beneficiarios, así como el personal investigador en formación contratado, podrán ser convocados, anualmente, por la Comisión de Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Emprendimiento, para realizar una exposición sobre el desarrollo y evolución la ayuda concedida.

Acción 3. Fomento de proyectos colaborativos entre la Universidad de Jaén y entidades externas

Artículo 26. Objetivo

A través de esta acción, se pretende favorecer la colaboración activa con entidades externas, para aumentar la realización de proyectos de I+D+i colaborativos, proyectos de formación u otras posibilidades de colaboración.

Artículo 27. Modalidades

Se podrá optar a las siguientes modalidades de ayudas:

- A.3.1. Servicio de asesoramiento por parte de consultoras especializadas en la valorización de los resultados de investigación, promoción de las capacidades de investigación y transferencia de las agrupaciones de investigación hacia nuestro entorno, llevado a cabo por consultoras externas, con experiencia contrastada y tasas de éxito elevadas, contratadas a través del Vicerrectorado de Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Emprendimiento. Se incluye también un servicio sectorizado de alertas de las distintas convocatorias de investigación colaborativa existentes en el contexto nacional.
- A.3.2. Ayudas económicas para la participación en foros de transferencia e innovación de prestigio y en reuniones de coordinación de plataformas tecnológicas y colaborativas.
- A.3.3. Ayudas económicas para la preparación de propuestas completas orientadas a la obtención de proyectos de I+D con empresas o entidades externas.



Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Transferencia
del Conocimiento, Empleabilidad
y Emprendimiento

Artículo 28. Importe de las ayudas

1. Para la modalidad A.3.1., el importe máximo de las ayudas será de 5.000 euros para el equipo de investigación que resulte beneficiario.
2. Para la modalidad A.3.2., el importe máximo de las ayudas será de 1.000 euros, excepto cuando se trate de reuniones de coordinación de plataformas tecnológicas y colaborativas formalmente reconocidas el Ministerio de Ciencia e Innovación y el Ministerio de Universidades, en las que cualquier miembro del equipo solicitante de la Universidad de Jaén actúe como representante de las mismas y así lo acredite documentalmente, en cuyo caso el importe de la ayuda podrá ascender a un máximo de 1.200 euros.

Las plataformas tecnológicas y colaborativas formalmente reconocidas por el Ministerio de Ciencia e Innovación y el Ministerio de Universidades pueden consultarse en el siguiente enlace:

<http://www.ciencia.gob.es/portal/site/MICINN/menuitem.6f2062042f6a5bc43b3f6810d14041a0/?vgnextoid=844cb292d3ff4410VgnVCM1000001d04140aRCRD>

3. Para la modalidad A.3.3., el importe de las ayudas podrá ser hasta un máximo de 3.000 euros.

Artículo 29. Gastos elegibles

1. En la modalidad A.3.1., serán gastos elegibles los servicios de asesoramiento de valorización, promoción y transferencia prestados por empresas consultoras.
2. En la modalidad A.3.2., podrán imputarse gastos de viaje, alojamiento y manutención del personal integrante del equipo perteneciente a la Universidad de Jaén, así como en su caso, gastos de matrícula o de inscripción en foros de transferencia.
3. En la modalidad A.3.3., serán gastos elegibles los derivados del pago a las empresas consultoras que colaboren en la preparación de las propuestas de proyectos de I+D con empresas o entidades externas, así como en su caso, los posibles desplazamientos (liquidación de gastos efectuados en comisión de servicios) que en su caso fueran necesario realizar por el personal de la Universidad de Jaén integrante del equipo de investigación.

Artículo 30. Documentación a presentar

El grupo o equipo solicitante, habrá de aportar la siguiente documentación:

- a) Formulario de solicitud en impreso normalizado. (Acción 3)
- b) Composición del equipo de investigación solicitante con indicación del personal docente e investigador que asuma la condición de responsable, que deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 2 de la presente Resolución.
- c) Plan de trabajo o memoria de actividades previstas a desarrollar.
- d) Resultados que el equipo solicitante se compromete alcanzar.



Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Transferencia
del Conocimiento, Empleabilidad
y Emprendimiento

En este sentido, por parte del equipo solicitante, se deberán establecer objetivos concretos y cuantificables, que permitan comprobar al término de la ayuda concedida si los mismos han sido alcanzados (contratos de transferencia de resultados de investigación, acuerdos o convenios de colaboración con entidades externas, participación en proyectos colaborativos, colaboración con entidades externas, etc.). Por parte de la Comisión de Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Emprendimiento se comprobará tanto la concreción, como la medición, de los resultados concretos que el equipo se compromete a alcanzar antes de la concesión de las ayudas.

- f) Resultados concretos obtenidos a través de ayudas de la misma naturaleza con cargo a anteriores Planes de Transferencia del Conocimiento (periodo 2017-2019) o con cargo al Plan vigente de Transferencia del Conocimiento (periodo 2020).
- g) Declaración responsable de, en su caso, no haber resultado beneficiario ningún miembro del equipo, de otras Acciones de análoga naturaleza en convocatorias anteriores.

Artículo 31. Pago de las ayudas

El Vicerrectorado de Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Emprendimiento ingresará el importe de las ayudas tras la publicación de la resolución definitiva de concesión de las ayudas en el centro de gasto que se habilitará al efecto, excepto para la modalidad A.3.1. que será gestionada directamente desde la Oficina de Transferencia de Resultados de la Investigación (OTRI).

Artículo 32. Justificación

1. El importe de las ayudas concedidas se justificará a los tres meses del vencimiento del plazo máximo de ejecución que se indicará en la Resolución de concesión.
2. Para la justificación se aportará una breve Memoria técnica (máximo 1000 palabras), en la que se describirán, por un lado, las actividades desarrolladas y, por otro lado, con una cuantificación concreta, los objetivos que se han alcanzado, aportando documentación justificativa que permita comprobar los mismos.

Además, se remitirá al Vicerrectorado de Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Emprendimiento un certificado o cuenta justificativa de la Gerencia con detalle de todos los gastos elegibles pagados con cargo al centro de gasto de la ayuda. Para el caso de la modalidad A.3.1 esta cuenta justificativa no habrá de aportarse y se sustituirá por un informe de la empresa consultora con el resumen del asesoramiento realizado.

3. Los beneficiarios/as podrán ser convocados por la Comisión de Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Emprendimiento, para realizar una exposición sobre el desarrollo y evolución la ayuda concedida.



Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Transferencia
del Conocimiento, Empleabilidad
y Emprendimiento

Acción 4. Incentivos por la consecución de contratos de transferencia con entidades externas

Artículo 33. Objetivo

Esta acción pretende incrementar la realización de contratos o convenios de investigación entre la Universidad de Jaén y entidades externas. De esta forma, a través de esta acción se dota al equipo de investigación de incentivos económicos para la contratación de personal para colaborar en el desarrollo de contratos de transferencia o convenios de investigación (art. 83), formalizados entre la Universidad de Jaén y entidades externas subvencionadas con fondos obtenidos a través de participación en convocatorias públicas y en concurrencia competitiva.

Artículo 34. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios el equipo o el personal docente e investigador de la Universidad de Jaén que haya suscrito un contrato al amparo del artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades (LO 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre) con entidades externas para colaborar, vía subcontratación, en la ejecución de Proyectos de I+D+i colaborativa, subvencionados con fondos obtenidos a través de participación en convocatorias públicas y en concurrencia competitiva, siempre y cuando la subcontratación tenga lugar dentro del periodo de vigencia del Plan de Apoyo a la Transferencia del Conocimiento, el Emprendimiento y la Empleabilidad 2020.

Artículo 35. Características de las ayudas y gastos elegibles

Las ayudas consistirán en una dotación económica, cuya cuantía ascenderá al 10% del importe del contrato suscrito al amparo del artículo 83 de la LOU de conformidad a lo señalado en el artículo anterior, y con un importe máximo de 5.000 euros.

Dicha cuantía irá destinada a la contratación de personal laboral o a la formación de personal becario durante el periodo de ejecución del contrato, habiendo de cubrir la cuantía correspondiente al salario y el coste de la seguridad social de la empresa.

Artículo 36. Documentación a presentar

El grupo o equipo solicitante, habrá de aportar la siguiente documentación:

- a) Formulario de solicitud en impreso normalizado (Acción 4).
- b) Composición del equipo integrante del contrato de prestación de servicios del Artículo 83 de la LOU.



Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Transferencia
del Conocimiento, Empleabilidad
y Emprendimiento

- a) Resolución de concesión definitiva de la subvención obtenida por la participación en convocatorias públicas en concurrencia competitiva para llevar a cabo Proyectos de I+D+i colaborativa
- b) Plan de trabajo o memoria de actividades previstas a desarrollar.
- c) Resultados que el equipo solicitante se compromete alcanzar.

Artículo 37. Pago de las ayudas

El importe de las ayudas concedidas se ingresará en el centro de gasto habilitado para el contrato suscrito al amparo del Artículo 83 de la LOU.

Artículo 38. Justificación

Los beneficiarios/as podrán ser convocados por la Comisión de Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Emprendimiento, para realizar una exposición sobre el desarrollo y evolución la ayuda concedida, así como presentar justificación documental del contrato o beca convocado y ejecutado en el que se incluya el salario, el coste de seguridad social y el periodo de ejecución.

Acción 5. Jornadas de transferencia del conocimiento con entidades externas

Artículo 39. Objetivo

Esta acción tiene como objetivo la dotación de ayudas económicas para la organización de jornadas de acercamiento entre diferentes entidades externas y la Universidad de Jaén, a celebrar en la Universidad de Jaén o en otros entornos de interés para la comunidad universitaria por su impacto socioeconómico.

Además, se pretende que la comunidad universitaria conozca la realidad de las entidades externas desde su origen, el contexto en el que se están desarrollando y diferentes posibilidades de colaboración en materia de innovación y transferencia del conocimiento. También, en los encuentros se darán a conocer, además, a las entidades externas, las diferentes acciones que contempla este Plan en materia de apoyo a la transferencia del conocimiento, la empleabilidad y el emprendimiento.

Artículo 40. Requisitos

1. Podrán solicitar estas ayudas estructuras o equipos de investigación de la Universidad de Jaén *que tengan la consideración de suficientemente amplio*. A los efectos de la presente convocatoria, se entenderá que tiene la *consideración de equipo suficientemente amplio o representativo*, el compuesto por un mínimo de 5 investigadores de la Universidad de Jaén. El/la responsable del equipo deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 2 de la presente Resolución.



Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Transferencia
del Conocimiento, Empleabilidad
y Emprendimiento

2. Además, se podrán solicitar ayudas con cargo a esta acción, por parte de los diferentes Órganos de Gobierno de la Universidad de Jaén (Vicerrectorados y Secretariados), siempre que hayan sido planificadas por el Consejo de Gobierno o por el Consejo de Dirección de la Universidad de Jaén.

Artículo 41. Importe de las ayudas

Las ayudas concedidas a través de la presente Acción ascenderán a un máximo de 2.500 euros por equipo beneficiario.

Artículo 42. Gastos elegibles

1. Serán gastos elegibles los vinculados indubitadamente a la organización de las jornadas y eventos contemplados en la solicitud.
2. Se admitirán gastos de protocolo en un porcentaje que no exceda del 10% del importe de la ayuda concedida.

Artículo 43. Documentación a presentar

El grupo o equipo solicitante, habrá de aportar la siguiente documentación:

- a) Formulario de solicitud en impreso normalizado (Acción 5).
- b) Composición del equipo de investigación solicitante, con indicación del personal docente e investigador que asuma la condición de responsable, que deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 2 de la presente Resolución.
- c) Plan de trabajo o memoria de actividades previstas a desarrollar.
- d) Resultados que el equipo solicitante se compromete alcanzar.

En este sentido, por parte del equipo solicitante, se deberán establecer objetivos concretos y cuantificables, que permitan comprobar al término de la ayuda concedida si los mismos han sido alcanzados (contratos de transferencia de resultados de investigación, acuerdos o convenios de colaboración con entidades externas, participación en proyectos colaborativos, colaboración con entidades externas, etc.). Por parte de la Comisión de Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Emprendimiento se comprobará tanto la concreción, como la medición, de los resultados concretos que el equipo se compromete a alcanzar antes de la concesión de las ayudas.

- e) Presupuesto estimado de ingresos y gastos.
- f) Resultados concretos obtenidos a través de ayudas de la misma naturaleza con cargo a anteriores Planes de Transferencia del Conocimiento (periodo 2017-2019) o con cargo al Plan vigente de Transferencia del Conocimiento (periodo 2020).
- g) Declaración responsable de, en su caso, no haber resultado beneficiario ningún miembro del equipo, de otras Acciones de análoga naturaleza en convocatorias anteriores.



Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Transferencia
del Conocimiento, Empleabilidad
y Emprendimiento

Artículo 44. Pago de las ayudas

El Vicerrectorado de Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Emprendimiento ingresará el importe de las ayudas tras la publicación de la Resolución definitiva de concesión, en el centro de gasto que se habilitará al efecto.

Artículo 45. Justificación

1. El importe de las ayudas concedidas se justificará a los tres meses del vencimiento del plazo máximo de ejecución de las ayudas, que serán indicado en la Resolución de concesión.

2. Para la justificación se aportará una breve Memoria técnica (máximo 1000 palabras), en la que se describirán, por un lado, las actividades desarrolladas y, por otro lado, con una cuantificación concreta, los objetivos que se han alcanzado, aportando documentación justificativa que permita comprobar los mismos.

Además, se remitirá al Vicerrectorado de Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Emprendimiento un certificado o cuenta justificativa de la Gerencia con detalle de todos los gastos elegibles pagados con cargo al centro de gasto de la ayuda.

3. Los beneficiarios/as podrán ser convocados por la Comisión de Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Emprendimiento, para realizar una exposición sobre el desarrollo y evolución la ayuda concedida.

Acción 6. Actividades urgentes para colaboración con entidades externas

Artículo 46. Objetivo

1. Mediante esta acción se financian actividades urgentes que tengan como objetivo la realización de transferencia de conocimiento entre una entidad externa y la Universidad de Jaén, y que no hayan podido preverse o planificarse con antelación, por tanto, solo podrán ser solicitadas con carácter excepcional.

2. Las actividades que pueden ser financiadas a través de la presente Acción son las siguientes:

- a) Reuniones con entidades externas fuera de los Campus de la Universidad de Jaén.
- b) Inscripción en foros/jornadas relacionados con la transferencia del conocimiento cuya asistencia esté motivada por la realización/preparación de un nuevo proyecto de colaboración.



Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Transferencia
del Conocimiento, Empleabilidad
y Emprendimiento

Artículo 47. Importe y condiciones de concesión de las ayudas

1. La ayuda tendrá un importe máximo de 500 euros, o 1.000 euros si la reunión se realizase fuera del territorio nacional, y solo podrá percibirse una sola vez por año, por equipo o estructura solicitante dentro de la vigencia del Plan de Apoyo.

2. Se podrá valorar la concesión de ayudas para cubrir los gastos de actividades ya realizadas, siempre y cuando no hayan transcurrido más de 20 días naturales desde la finalización de la citada actividad y la fecha de presentación de la solicitud de la presente acción en un Registro de los especificados en el Artículo 4 de la presente Resolución.

Artículo 48. Gastos elegibles

Serán gastos elegibles los derivados del desplazamiento, alojamiento y manutención (liquidación de gastos realizados en comisión de servicios de los miembros del equipo de la Universidad de Jaén) o de inscripción que pudieran ser necesarios para el desarrollo de las actividades realizadas.

Artículo 49. Documentación a presentar

El grupo o equipo solicitante, habrá de aportar la siguiente documentación:

- a) Formulario de solicitud en impreso normalizado. (Anexo 6).
- b) Composición del equipo de investigación solicitante con indicación del personal docente e investigador que asuma la condición de responsable, que deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 2 de la presente Resolución.
- c) Descripción de la actividad desarrollada y justificación de la urgencia.
- d) Resultados que el equipo solicitante se compromete alcanzar.

En este sentido, por parte del equipo solicitante, se deberán establecer objetivos concretos y cuantificables, que permitan comprobar al término de la ayuda concedida si los mismos han sido alcanzados (firma de contratos de transferencia de resultados de investigación, acuerdos o convenios de colaboración con entidades externas, participación en proyectos colaborativos, colaboración con entidades externas, etc.). Por parte del Vicerrectorado de Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Emprendimiento se comprobará tanto la concreción, como la medición, de los resultados concretos que el equipo se compromete a alcanzar antes de la concesión de las ayudas.

- e) Estimación de los gastos de la actividad.
- f) Resultados concretos obtenidos a través de ayudas de la misma naturaleza con cargo a anteriores Planes de Transferencia del Conocimiento (periodo 2017-2019) o con cargo al Plan vigente de Transferencia del Conocimiento (periodo 2020).
- g) Declaración responsable de, en su caso, no haber resultado beneficiario ningún miembro del equipo, de otras Acciones de análoga naturaleza en convocatorias anteriores.



Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Transferencia
del Conocimiento, Empleabilidad
y Emprendimiento

Artículo 50. Pago de las ayudas

El Vicerrectorado de Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Emprendimiento ingresará el importe de las ayudas tras la publicación de la Resolución definitiva de concesión, en el centro de gasto que se habilitará al efecto.

Artículo 51. Justificación

1. El importe de las ayudas concedidas se justificará a los tres meses del vencimiento del plazo máximo de ejecución de las ayudas, que serán indicado en la Resolución de concesión.

2. Para la justificación se aportará una breve Memoria técnica (máximo 1000 palabras), en la que se describirán, por un lado, las actividades desarrolladas y, por otro lado, con una cuantificación concreta, los objetivos que se han alcanzado, aportando documentación justificativa que permita comprobar los mismos.

Además, se remitirá al Vicerrectorado de Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Emprendimiento un certificado o cuenta justificativa de la Gerencia con detalle de todos los gastos elegibles pagados con cargo al centro de gasto de la ayuda.

3. Los beneficiarios/as podrán ser convocados por la Comisión de Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Emprendimiento, para realizar una exposición sobre el desarrollo y evolución la ayuda concedida.

Acción 10. Programa de estancias breves Universidad-Empresa que potencien la transferencia del conocimiento

Artículo 52. Objetivo

1. Con esta acción se pretende impulsar la transferencia del conocimiento mediante la realización de visitas breves (con una duración máxima de una semana) del personal de las entidades externas a la Universidad de Jaén y/o del personal de la Universidad de Jaén a las entidades externas.

2. Las actividades que pueden ser financiadas a través de la presente acción son las siguientes:

- a) La estancia de los investigadores de la Universidad de Jaén en las entidades externas con el fin de conocer sus necesidades de investigación y analizar las posibilidades de transferencia del conocimiento a través de diferentes herramientas de colaboración (contratos artículo 83, proyectos de I+D+i colaborativa, explotación de resultados de investigación, creación de EBC, etc.).
- b) La estancia del personal de las entidades externas en la Universidad de Jaén con el fin de que puedan conocer las capacidades de investigación y transferencia de conocimiento de nuestros



Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Transferencia
del Conocimiento, Empleabilidad
y Emprendimiento

equipos de investigación para establecer diferentes herramientas de colaboración (contratos artículo 83, proyectos de I+D+i colaborativa, explotación de resultados de investigación, creación de EBC etc.).

Artículo 53. Requisitos

1. Podrán solicitar estas ayudas estructuras o equipos de investigación de la Universidad de Jaén que demuestren una experiencia previa en investigación, la cual sea susceptible de ser transferida a las entidades externas.
2. Además, se podrán solicitar ayudas con cargo a esta acción, por parte de los diferentes Órganos de Gobierno de la Universidad de Jaén (Vicerrectorados y Secretariados), siempre que hayan sido planificadas por el Consejo de Gobierno o por el Consejo de Dirección de la Universidad de Jaén.

Artículo 54. Importe de las ayudas

La ayuda tendrá un importe máximo de 1.000 euros, o 1.500 euros si la estancia del investigador de la Universidad de Jaén tiene como destino una entidad externa fuera del territorio nacional o el personal de la entidad externa que visita la Universidad de Jaén procede de un país extranjero.

Artículo 55. Gastos elegibles

Serán gastos elegibles los derivados del desplazamiento, alojamiento y manutención de los miembros del equipo de la Universidad de Jaén que realiza la estancia o del personal de la entidad externa que visita la Universidad de Jaén (liquidación de gastos realizados en comisión de servicio o bolsa de viaje).

Artículo 56. Documentación a presentar

El grupo o equipo solicitante, habrá de aportar la siguiente documentación:

- a) Formulario de solicitud en impreso normalizado (Acción 10).
- b) Composición del equipo de investigación solicitante con indicación del personal docente e investigador que asuma la condición de responsable, que deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 2 de la presente Resolución.
- c) En el caso de estancia de los investigadores de la Universidad de Jaén en entidades externas, se deberá aportar carta de invitación de la entidad externa. En el caso de estancia del personal de las entidades externas en la Universidad de Jaén, se deberá aportar autorización de la entidad de origen.
- d) Descripción de la actividad/es que se pretenden desarrollar durante la estancia realizada.
- e) Experiencia previa en torno a aquella línea de investigación que pretende ser transferida, a través de la existencia previa de proyectos de investigación obtenidos, publicación de artículos



Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Transferencia
del Conocimiento, Empleabilidad
y Emprendimiento

en revistas científicas, contratos de transferencia ya realizados, etc. que justifique experiencia en la línea de investigación que pretende ser transferida a entidades externas.

f) Resultados que el equipo solicitante se compromete alcanzar.

En este sentido, por parte del equipo solicitante, se deberán establecer objetivos concretos y cuantificables, que permitan comprobar al término de la ayuda concedida si los mismos han sido alcanzados (firma de contratos de transferencia de resultados de investigación, acuerdos o convenios de colaboración con entidades externas, participación en proyectos colaborativos, colaboración con entidades externas, etc.). Por parte de la Comisión de Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Emprendimiento se comprobará tanto la concreción, como la medición, de los resultados concretos que el equipo se compromete a alcanzar antes de la concesión de las ayudas.

g) Estimación de los gastos de la actividad.

Artículo 57. Pago de las ayudas

El Vicerrectorado de Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Emprendimiento ingresará el importe de las ayudas tras la publicación de la Resolución definitiva de concesión, en el centro de gasto que se habilitará al efecto.

Artículo 58. Justificación

1. El importe de las ayudas concedidas se justificará a los tres meses del vencimiento del plazo máximo de ejecución de las ayudas, que serán indicado en la Resolución de concesión.

2. Para la justificación se aportará una breve Memoria técnica (máximo 1000 palabras), en la que se describirán, por un lado, las actividades desarrolladas y, por otro lado, con una cuantificación concreta, los objetivos que se han alcanzado, aportando documentación justificativa que permita comprobar los mismos.

Además, se remitirá al Vicerrectorado de Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Emprendimiento un certificado o cuenta justificativa de la Gerencia con detalle de todos los gastos elegibles pagados con cargo al centro de gasto de la ayuda.

3. Los beneficiarios/as podrán ser convocados por la Comisión de Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Emprendimiento, para realizar una exposición sobre el desarrollo y evolución la ayuda concedida.



Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Transferencia
del Conocimiento, Empleabilidad
y Emprendimiento

Acción 11. Cofinanciación de equipamiento en proyectos competitivos de transferencia

Artículo 59. Objetivo

Mediante esta acción se pretende favorecer que grupos, equipos o estructuras de investigación puedan participar en convocatorias públicas de proyectos competitivos de transferencia, cuando en la convocatoria no esté contemplada la financiación total de la adquisición de equipos inventariables que tengan la consideración de equipamiento científico fundamental para el desarrollo del proyecto.

Artículo 60. Requisitos

1. Podrán solicitar estas ayudas estructuras o equipos de investigación de la Universidad de Jaén que hayan obtenido, con carácter previo, un proyecto competitivo de transferencia, a nivel internacional, nacional o regional.
2. En el presupuesto concedido, dentro del citado proyecto de transferencia, debe contemplarse la adquisición de material inventariable para el desarrollo de la actividad financiada.
3. La financiación concedida por el proyecto competitivo para la adquisición de material inventariable que tenga la consideración de equipamiento científico fundamental para el desarrollo del proyecto, solo debe cubrir parcialmente el coste de dichos equipos, bien a través de un porcentaje sobre el precio de adquisición del elemento o bien a través de un porcentaje determinado de amortización.
4. Además, se podrán solicitar ayudas con cargo a esta acción, por parte de los diferentes Órganos de Gobierno de la Universidad de Jaén (Vicerrectorados y Secretariados), siempre que cumplan los requisitos establecidos en los tres apartados anteriores.

Artículo 61. Importe y características de las ayudas

1. La cuantía de la ayuda ascenderá, como máximo, al 50% del coste del equipo inventariable que tenga la consideración de equipamiento científico fundamental para el desarrollo del proyecto competitivo de transferencia, estableciéndose un límite máximo de 5.000 euros por proyecto.
2. Dicha cuantía irá destinada a cofinanciar aquella parte no subvencionada por la convocatoria pública para la adquisición de equipos inventariables que sean necesarios para desarrollar la actividad financiada por el proyecto competitivo.

Artículo 62. Gastos elegibles

Serán gastos elegibles la adquisición de equipamiento científico que sea necesario para desarrollar la actividad financiada por el proyecto competitivo de referencia.



Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Transferencia
del Conocimiento, Empleabilidad
y Emprendimiento

Artículo 63. Documentación a presentar

El grupo o equipo solicitante, habrá de aportar la siguiente documentación:

- a) Formulario de solicitud en impreso normalizado (Acción 11).
- b) Composición del equipo de investigación solicitante con indicación del personal docente e investigador que asuma la condición de responsable, que deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 2 de la presente Resolución.
- c) Indicación del proyecto competitivo de transferencia obtenido, aportando la resolución de la concesión en el que se detalle el presupuesto financiado, las condiciones de financiación y las actividades a desarrollar.
- d) Descripción y detalle del equipo inventariable que es necesario para desarrollar la actividad financiada, justificando que se trata de equipamiento científico fundamental para el desarrollo del proyecto.
- e) Resultados que el equipo solicitante se compromete alcanzar con el citado proyecto.

Artículo 64. Pago de las ayudas

El Vicerrectorado de Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Emprendimiento ingresará el importe de las ayudas tras la publicación de la Resolución definitiva de concesión, en el mismo centro de gasto que se habilite para el proyecto competitivo concedido.

Artículo 65. Justificación

1. El importe de las ayudas concedidas se justificará a los tres meses del vencimiento del plazo máximo de ejecución de las ayudas, que serán indicado en la Resolución de concesión.

2. Para la justificación se aportará una breve Memoria técnica (máximo 1000 palabras), en la que se describirán, por un lado, las actividades desarrolladas con la adquisición del equipo inventariable.

Además, se remitirá al Vicerrectorado de Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Emprendimiento un certificado o cuenta justificativa de la Gerencia con detalle de todos los gastos elegibles pagados con cargo al centro de gasto de la ayuda.

3. Los beneficiarios/as podrán ser convocados por la Comisión de Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Emprendimiento, para realizar una exposición sobre el desarrollo y evolución la ayuda concedida.



Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Transferencia
del Conocimiento, Empleabilidad
y Emprendimiento

Nota: Para facilitar la lectura de la presente Convocatoria, en su elaboración se ha utilizado en ocasiones el masculino, como género no marcado, para referirse tanto al femenino como al masculino. Y ha de entenderse la referencia a equipo, grupo o estructura de investigación en los términos establecidos en el artículo 2 de la misma.

Contra la presente Resolución, los interesados podrán presentar recurso de alzada ante el Rector Magnífico de la Universidad de Jaén, en el plazo de un mes desde la publicación de la presente Resolución en el Tablón de Anuncios del Rectorado de la Universidad de Jaén, sito en el Edificio B-1 del Campus "Las Lagunillas", de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Fdo. Pedro Pérez Higuera

Vicerrector de Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Emprendimiento